



ASESORÍAS VADILLO
desde 1952

CIRCULAR INFORMATIVA 012-20 SOBRE LAS AYUDAS APROBADAS EN RELACION CON EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL

Estimado cliente,

Pasamos a detallarle las nuevas ayudas aprobadas en relación con el alquiler de vivienda habitual, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 11/2020, de 31 de marzo, publicado en el BOE del 1 de abril de 2020.

En el supuesto de que el inquilino no haya alcanzado un acuerdo con la parte arrendadora (aplazamiento temporal, condonación total o parcial), el arrendatario tendrá acceso a UN **PROGRAMA DE AYUDAS TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN A COSTE CERO CON AVAL DEL ESTADO.**

Las **MEDIDAS Y AYUDAS** a las que puede acogerse son:

- **Suspensión de desahucios:** quedan suspendidos todos los desahucios sin alternativa habitacional hasta 6 meses después de la finalización del estado de alarma.
- **Prórroga extraordinaria y automática de 6 meses** en los contratos de alquiler de vivienda que expiren durante las medidas especiales de confinamiento. Manteniéndose los términos y condiciones establecidos para el contrato.
- **Microcréditos sin intereses:** el Gobierno junto con el ICO ha aprobado una línea de avales y microcréditos sin gastos ni intereses que podrán devolverse en 6 años, ampliables a 10. Estas ayudas deben dedicarse íntegramente al pago del alquiler y podrán cubrir un importe máximo de 6 mensualidades. Además, para aquellos inquilinos que aun así no puedan hacer frente al pago de su alquiler dispondrán de ayudas directas del Estado para poder saldar su deuda (hasta 900 euros al mes y 200 euros para suministros y mantenimiento).
- **Nuevo programa de ayudas que se incorporan al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021** (con el respaldo del ICO). La cuantía de esta ayuda será de hasta 900 euros al mes y de hasta el 100% de la renta o, en su caso, de hasta el 100% del préstamo que se haya pedido.

Para acceder a las ayudas de alquiler, el inquilino **deberá cumplir todos los requisitos**, en función de su situación, que se detallan a continuación:

a.1. Encontrarse en situación de desempleo, en un ERTE o que haya tenido que reducir su jornada laboral por motivo de cuidados o cualquier otra circunstancia similar que suponga una pérdida sustancial de ingresos.

a.2. Trabajadores autónomos cuyos ingresos se hayan reducido durante la crisis sanitaria.

b. En cuanto a los requisitos económicos que debe cumplir la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud, son:

- Cumplir el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), que el Gobierno ha fijado en 537,84 €/ brutos al mes. (1.613,52 euros brutos al mes). El límite podrá variar dependiendo del número de personas que integren la unidad familiar o de ciertas circunstancias.
- La renta del alquiler, sumada a los gastos y suministros básicos (electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua, telecomunicaciones y comunidad de propietarios) tiene que representar el 35 % de los ingresos netos de la unidad familiar.
- **NO podrán acceder a las ayudas aquellas personas propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. Con la excepción de que solo tenga una parte de la misma por herencia o, quienes, siendo titulares, acrediten la no disponibilidad de la misma por: separación o divorcio, causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de incapacidad.**

c. Los documentos que han de presentarse junto a la solicitud son los siguientes:

- Si el inquilino se encuentra en situación de desempleo: un certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- Si el inquilino es trabajador por cuenta ajena y ha cesado en su actividad: un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado.
- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, el certificado de las personas que se encuentran empadronadas en la vivienda (con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores). Así como la declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar para demostrar que no son propietarios de ninguna vivienda.
- Una declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes.

Esperando que esta información le sea de utilidad, seguimos con nuestra vocación de asesoramiento integral y atención al cliente, y por ello estamos trabajando para poder continuar prestándole el mejor servicio en esta situación sin precedentes a la que nos debemos enfrentar.

Calle Hospital, nº 9 Local
28850. Torrejón de Ardoz (Madrid)
Telf. 91 676 00 13 – 683 683 897
torrejon@asesoriasvadillo.com

C/ Maldonado, 65 Bajo Izquierda
28006. Madrid (Madrid)
Telf. 91 527 22 59 – 685 167 966
madrid@asesoriasvadillo.com